

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00116
Demandante: NANCY ANDRADE SILVA
Demandado: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ANDES y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: REQUERIMIENTO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas, Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa el Proceso declarativo verbal (especial de pertenencia) cuantía No.2021-00116 con memorial de subsanación, presentado en tiempo, por el apoderado de la parte demandante, manifestando que realizó las actividades necesarias en la Alcaldía de Leticia y en la Oficina de Planeación Departamental para dar cumplimiento al auto adiado 15/02/2021, sin encontrar respuesta positiva, por lo que le sugirieron dirigirse a la DIAN con el Nit. 0838000432-9, en donde le indican que si existe ese Nit. y registra como Representante Legal el señor JOSE GREGORIO PASO BETANCOUR, sin embargo, al momento de solicitarles que certificaran esa información dijeron que no era posible, que si el Juzgado la necesitaba que oficiaran en ese sentido.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 inciso 3° numeral 1, se requerirá a DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” para que se allegue la información que posean de la ASOCIACION DE VIVIENDA LOS ANDES con sus respectivos soportes, para lo que se le concederá el término de CINCO (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de las sanciones establecidas en articulo antes citado en su inciso 4°.

En este orden de ideas, y ante lo expuesto con anterioridad este juzgado;

RESUELVE:

- **REQUIERASE** a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” para que allegue al Despacho con destino a este proceso la información que posean de la ASOCIACION DE VIVIENDA LOS ANDES con sus respectivos soportes, para lo que se le concederá el término de CINCO (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de las sanciones establecidas en artículo 85 inciso 4° del C.G.P.
- **OFICIESE** por secretaría en tal sentido, bajo las advertencias de ley.

Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl011t@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **13 de octubre de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **82**.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80347ec323db4d13b0fc22e8b0b3a818983e8d9767559a65c3148c03a02ca43b

Documento generado en 12/10/2021 05:26:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>